



# Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Distr. general  
10 de mayo de 2023  
Español  
Original: francés  
Español, francés e inglés  
únicamente

---

## Comité para la Eliminación de la Discriminación

### contra la Mujer

85º período de sesiones

8 a 26 de mayo de 2023

Tema 4 del programa provisional

**Examen de los informes presentados por los Estados  
partes en virtud del artículo 18 de la Convención sobre  
la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación  
contra la Mujer**

## Respuestas a la lista de cuestiones y preguntas relacionadas con el informe inicial y los informes periódicos segundo a quinto combinados de Santo Tomé y Príncipe\*

[Fecha de recepción: 9 de mayo de 2023]

---

\* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.



## Abreviaciones

ACASTEP	Asociación de Ciegos y Deficientes Visuales de Santo Tomé y Príncipe
ACPE	Apoyo a la Creación de Empleo Autónomo
ACTUAR	Asociación para la Cooperación y el Desarrollo de las Redes Margaridas de la CPLP
ADAPPA	Asociación para el desarrollo de la agricultura y la ganadería y la protección del medio ambiente
ADESTP	Asociación de Personas con Discapacidad Física de Santo Tomé y Príncipe
AID	Asociación Internacional de Fomento
ALISEI	Asociación Internacional de Cooperación para el Desarrollo y la Ayuda Humanitaria
AOD	Asistencia oficial para el desarrollo
ARV	Antirretrovirales
ASMJSTP	Asociación de Mujeres Juristas de Santo Tomé y Príncipe
ASPF	Asociación de Santo Tomé y Príncipe para la Promoción de la Familia
ASSTP	Asociación de personas con discapacidad auditiva de Santo Tomé y Príncipe
BAfD	Banco Africano de Desarrollo
BC	Banco Central
CACVD	Centro de asesoramiento contra la violencia doméstica
CDHDAC	Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en África Central
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
CFPP	Centro Formação Profissional Politécnica (Centro de Formación Profesional Politécnica)
CIDH	Comisión Interministerial de Derechos Humanos
CIDHSTP	Comisión Interministerial de Derechos Humanos de Santo Tomé y Príncipe
COMPRAM	Proyecto de apoyo a la comercialización, productividad agrícola y nutrición
CPLP	Comunidad de Países de Lengua Portuguesa
CRDSTP	Constitución de la República Democrática de Santo Tomé y Príncipe
DGRN	Dirección General de Registro y Notariado
DPSS	Dirección de Protección Social y Solidaridad
ENIEG	Estrategia Nacional para la Igualdad y Equidad entre Mujeres y Hombres

---

ENRP	Estrategia Nacional de Reducción de la Pobreza
EPUSTP	Examen periódico universal de Santo Tomé y Príncipe
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
FED	Fondo Europeo de Desarrollo
FENAPA/STP	Federación Nacional de Pequeños Agricultores de Santo Tomé y Príncipe
FIDA	Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola
FMSTP	Foro de Mujeres de Santo Tomé y Príncipe
FONG-STP	Federación de Organizaciones No Gubernamentales de Santo Tomé y Príncipe
GAVI	Alianza para las Vacunas
GDH	Oficina de Derechos Humanos
GFP	Gestión de las finanzas públicas
GIME	Agrupación de Interés para la Conservación de Carreteras
HSH	Hombres que tienen relaciones sexuales con hombres
IDS	Encuesta Demográfica y de Salud
IEC	Información, educación y comunicaciones
IGE	Inspección General de la Educación
IMVF	Instituto Marquês Vale Flor
INDH	Institución nacional de derechos humanos
INJ	Instituto Nacional de la Juventud
INPG	Instituto Nacional para la Promoción de la Igualdad y la Equidad de Género
ISEC	Instituto Superior de Educación y Comunicación
MARAPA	Mar, medio ambiente y pesca artesanal
MECF	Ministerio de Educación, Cultura y Formación
MICS	Encuesta de Indicadores Múltiples
NAP	Plan nacional de adaptación al cambio climático
NDC	Contribuciones determinadas a nivel nacional
ODM	Objetivos de Desarrollo del Milenio
OGE	Presupuesto general del Estado
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONG	Organización no gubernamental
OSC	Organización de la sociedad civil
PAPAFPA	Programa de apoyo participativo a la agricultura familiar y la pesca artesanal

---

PAS	Políticas alimentarias sostenibles
PAV	Programa avanzado de vacunación
PDSA	Proyecto descentralizado de seguridad alimentaria
PEFA	Gasto público y sostenibilidad financiera
PEREQ	Proyecto de empoderamiento de las niñas y educación de calidad para todos
PFV	Programa para familias vulnerables
PIB	Producto interno bruto
PID	Pulverización intradomiciliaria
PMA	Programa Mundial de Alimentos
PN	Policía Nacional
PNDS	Plan Nacional de Desarrollo Sanitario
PNLP	Programa Nacional de Control del Paludismo
PNLS	Programa Nacional de Control del Sida
PNSSR	Programa Nacional de Salud Sexual y Reproductiva
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
PRES	Programa de Respuesta a Emergencias Socioeconómicas
PRIASA	Proyecto de rehabilitación de infraestructuras para apoyar la seguridad alimentaria
PS	Trabajadores sexuales
PSRRC	Proyecto de respuesta social y recuperación de la COVID-19
PSSR	Programa Nacional de Salud Sexual y Reproductiva
PTM	Prevención de la transmisión materno-infantil
PVVIH	Personas que viven con el VIH
RAP	Región Autónoma de Príncipe
RDSTP	República Democrática de Santo Tomé y Príncipe
RESEN	Informe sobre la situación del sistema educativo nacional
RGPH	Censo General de Población y Vivienda
RIL	Reserva internacional líquida
RSI	Reglamento Sanitario Internacional
SSR	Salud sexual y reproductiva
STP	Santo Tomé y Príncipe
TAAM	Tasa de crecimiento anual medio
TB	Tuberculosis
TBA	Tasa bruta de admisión
TBM	Tasa bruta de matriculación escolar
TC	Tribunal constitucional

UE	Unión Europea
UNFPA	Fondo de Población de las Naciones Unidas
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
VBG	Violencia de género
WACA	Proyecto de inversión para la resiliencia de las zonas costeras de África Occidental

## I. Introducción

1. En la actualidad se reconoce a nivel internacional que el desarrollo sostenible, y en particular la reducción de la pobreza, no pueden lograrse sin la eliminación de las desigualdades de género. Esta convicción se basa en el respeto del principio fundamental de igualdad y no discriminación por razón de sexo, sin el cual no es posible construir sociedades justas, pacíficas y desarrolladas.
2. Como instrumentos jurídicos internacionales vinculantes, estos principios imponen al Estado la responsabilidad de respetar, proteger y promover los derechos humanos universales. Esto significa que el Estado debe adoptar medidas apropiadas en todos los ámbitos de la vida, en particular en las esferas política, social, económica y cultural, e incluso en el plano legislativo, para garantizar la plena participación y el adelanto de hombres y mujeres. El objetivo es garantizar el ejercicio y disfrute de sus derechos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones, sin discriminación.
3. Consciente de esta exigencia, la República Democrática de Santo Tomé y Príncipe (RDSTP) ratificó la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) el 3 de junio de 2003. Desde entonces, se ha comprometido a adoptar una serie de medidas para eliminar la discriminación contra la mujer en todas sus formas, empezando por la aplicación efectiva del principio de igualdad entre hombres y mujeres en su ordenamiento jurídico. También se comprometió a abolir todas las leyes discriminatorias y a aprobar legislación que prohíba la discriminación contra la mujer. Además, la RDSTP se ha comprometido a crear tribunales y otras instituciones públicas que garanticen la protección efectiva de los derechos de la mujer contra la discriminación y a velar por la eliminación de todos los actos de discriminación contra la mujer cometidos por particulares, organizaciones o empresas.
4. Cuando la RDSTP se adhirió a la CEDAW, se comprometió inmediatamente a cumplir sus obligaciones, incluida la presentación de informes nacionales con la periodicidad establecida, y a aplicar sus disposiciones.
5. Con el fin de cumplir su compromiso en esta materia y respetar el plazo establecido en el Artículo 18 de la CEDAW, el Gobierno de la RDSTP presenta el quinto informe periódico, según lo previsto.

## II. Metodología

6. El presente informe abarca el período 2019-2022 y se basa en las aportaciones de un equipo técnico multisectorial, integrado por representantes de las siguientes instituciones:

- Ministerio de Derechos de la Mujer;
- Ministerio de Justicia, Administración Pública y Derechos Humanos/Oficina de Derechos Humanos;
- Instituto Nacional para la Promoción de la Igualdad y la Equidad de Género;
- Centro de Asesoramiento contra la Violencia Doméstica;
- Dirección de Protección Social, Solidaridad y Familia;
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Comunidades;
- Ministerio de Salud y Asuntos Sociales;

- Ministerio de Educación, Cultura y Ciencia;
- Ministerio de Juventud, Deportes y Empresariado;
- Ministerio de la Presidencia y Medios de Comunicación;
- Comisión Interministerial *ad hoc* de Derechos Humanos de Santo Tomé y Príncipe;
- Plataforma de Derechos Humanos e Igualdad de Género;
- Asociación de Mujeres Juristas de Santo Tomé y Príncipe;
- Asociación de Santo Tomé y Príncipe para la Promoción de la Familia.

7. El equipo trabajó de conformidad con las directrices generales establecidas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en estrecha colaboración con el Comité Interministerial *ad hoc* encargado de la preparación del informe y con la asistencia técnica del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA).

8. El proceso de redacción del informe fue participativo e incluyó consultas con diversos actores implicados en la promoción de los derechos humanos, incluidas organizaciones gubernamentales, no gubernamentales y de la sociedad civil, tanto a nivel nacional como internacional.

9. El objetivo era reunir datos y examinar documentos, así como procesar la información facilitada por el comité consultivo, entre cuyas funciones y responsabilidades se incluye la participación en sesiones de reunión de información y análisis de informes.

10. El proceso culminó en un taller ampliado con el equipo multisectorial, durante el cual se elaboró el quinto informe.

### **III. Respuestas a la lista de preguntas formuladas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer**

11. Con respecto a las preguntas formuladas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre los informes periódicos combinados primero a quinto de Santo Tomé y Príncipe relativos a la CEDAW, las respuestas se presentan en el orden numérico de las preguntas.

#### **Visibilidad de la Convención y de su Protocolo Facultativo**

12. A fin de promover los derechos de la mujer enunciados en la Convención y su Protocolo, el Gobierno de Santo Tomé y Príncipe trabaja en estrecha colaboración con el INGP, el INJ, la PN, el GDH, el CACVD, así como diversas organizaciones de la sociedad civil, como la ASMJSTP, la FONG-STP, SOS Mujeres, la Asociación de Mujeres Empresarias, la Asociación Mama Catxina, la Plataforma de Derechos Humanos e Igualdad de Género, el foro de Mujeres de Santo Tomé y Príncipe, la ASPF, la ACASTEP, la ADESTEP, Cáritas, la Unión para la Promoción de Santo Tomé y Príncipe y otras. Con el apoyo del UNFPA, estas organizaciones han realizado actividades de formación, concienciación y difusión a nivel nacional para que los conocimientos sobre los derechos de la mujer sean accesibles a todos y para que la igualdad de derechos y responsabilidades entre hombres y mujeres se convierta en una realidad a mediano plazo en Santo Tomé y Príncipe.

### **Derechos de la mujer e igualdad de género en el contexto de la pandemia y las actividades de recuperación**

13. Para hacer frente a las exigencias de la pandemia de Covid-19, el Gobierno de Santo Tomé y Príncipe adoptó diversas medidas, entre ellas:

- Creación del Fondo de Resiliencia por el Decreto-Ley Núm. 7/2020, para responder a determinadas actividades de emergencia;
- Concesión de ayuda financiera a grupos socioprofesionales, en particular en los sectores turístico, hotelero e informal;
- Establecimiento de una moratoria bancaria que se aplica a todos los clientes, relativa al pago de impuestos, seguridad social y otras cargas;
- Suspensión de los pagos de agua, electricidad y deudas durante un período de dos meses;
- Restablecimiento gratuito de todos los servicios de agua y electricidad, que habían sido suspendidos para todos los clientes deudores;
- Autorización del pago del 85 % del “valor global” de los salarios de los trabajadores del sector privado a través del Fondo de Resiliencia de la Seguridad Social, con el fin de evitar despidos masivos de trabajadores del sector privado;
- Concesión de subvenciones por importe de 600 dobras a trabajadores no afiliados a la seguridad social;
- Formación de varias mujeres de comunidades pesqueras en la fabricación de máscaras, lo que permitió producir 14.300 máscaras reutilizables;
- Aprobación del Programa de Respuesta a la Emergencia Socioeconómica (PRES), que benefició a 15.325 familias vulnerables, incluidas 2.543 familias que ya se beneficiaban del programa social Familias Vulnerables. Cabe señalar que el 78,5 % de los beneficiarios son mujeres;
- Distribución de cestas de alimentos básicos a unas 25.000 familias vulnerables del país, por valor de 600 dobras.

#### *En materia de salud*

- Intensificación de la distribución de preservativos en todo el país, en anticipación de un aumento de los embarazos no deseados debido al confinamiento;
- Organización de actividades de formación para promover los derechos de las mujeres rurales y los sistemas alimentarios sostenibles con el objetivo de reforzar las capacidades técnicas y organizativas de las líderes rurales en materia de derechos de las mujeres rurales, creación de redes, difusión y utilización de cuadernos agroecológicos, con el apoyo de asociados para la cooperación;
- Distribución masiva de máscaras, en colaboración con diversas organizaciones de la sociedad civil, etc.

#### **Marco legislativo y definición de la no discriminación**

14. Santo Tomé y Príncipe, como Estado democrático de derecho, siempre ha adoptado medidas para evitar la discriminación social, que están consagradas en el artículo 15 de la Constitución de la República, que establece lo siguiente:

“1. Todos los ciudadanos son iguales ante la ley, gozan de los mismos derechos y están sujetos a los mismos deberes, sin distinción de origen social, raza, sexo, tendencia política, creencia religiosa o convicción filosófica.

2. Las mujeres son iguales a los hombres en derechos y deberes y tienen garantizada su plena participación en la vida política, económica, social y cultural.”

15. A fin de asegurar el respeto del principio de no discriminación, numerosas leyes y reglamentaciones jurídicas de Santo Tomé y Príncipe incluyen disposiciones que prohíben y sancionan los actos de discriminación, como el Código Penal (en particular el artículo 120, núm. 2 y el artículo 214), el Código del Trabajo (artículos 15 a 17), el Código de la Familia (artículo 79), la Ley Fundamental del Sistema Educativo (artículo 2), la Ley Fundamental de la Salud (artículo 2), la Ley para la Prevención y el control del VIH/sida (artículos 15 y 25 a 29), y otras. Además, para reforzar su compromiso en la lucha contra todas las formas de discriminación de la mujer, el Estado de Santo Tomé y Príncipe recientemente aprobó la Ley Núm. 11/2022 sobre la Paridad, que entró en vigor en noviembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la mencionada Ley.

16. Por consiguiente, en el plano legislativo, puede decirse que el país cuenta con un corpus jurídico adecuado para combatir la discriminación contra las mujeres, pero la principal limitación es la falta de recursos humanos y financieros para garantizar la aplicación efectiva de las leyes.

#### **Acceso a la justicia y mecanismos jurídicos de denuncia**

17. A fin de mejorar el acceso de las mujeres a la justicia, se han adoptado medidas para reforzar las capacidades institucionales y técnicas del mecanismo de lucha contra la violencia de género. Se realizaron las actividades siguientes:

- Se llevaron a cabo campañas de concienciación con el objetivo de informar a mujeres, hombres, niños y niñas sobre la violencia de género;
- Se capacitó a policías, técnicos sanitarios y magistrados judiciales para ayudar a las víctimas de la violencia doméstica y se han reforzado sus capacidades;
- La Asociación de Mujeres Juristas ofrece asistencia jurídica gratuita a las víctimas de violencia de género;
- Se puso en marcha la creación de una base de datos común (sistema integrado) para la reunión de datos sobre delincuencia, incluida la violencia doméstica;
- La REDE VIDA se reforzó para acelerar el proceso de resolución de casos, reducir la revictimización de las víctimas, promover su protección y seguridad, y su tratamiento por el fiscal del Estado;
- Se descentralizaron los servicios para las víctimas de la violencia doméstica en todos los distritos y en la RAP;
- Se creó una línea telefónica de atención a las víctimas durante el horario laboral con el CACVD (número 150), la policía nacional (número 113) y los bomberos (número 112);
- Está en marcha la armonización de la Ley Núm. 11/2008 sobre Violencia Doméstica y Familiar y la Ley Núm. 12/2008 sobre los Mecanismos de Protección a las Víctimas de Violencia Doméstica con el Código Penal;
- Se procedió a la rehabilitación y construcción de la “Casa de la Justicia” en el distrito de Caué, ciudad de Angolares, para albergar los servicios de justicia más cercanos a los ciudadanos.

18. La finalidad de estas medidas es mejorar el acceso de las mujeres a la justicia y reforzar la lucha contra la violencia de género.

### **Mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer**

19. En 2017, se impartió formación a nivel nacional y regional para concienciar al personal de la Dirección de Presupuestos, los funcionarios del INPG y la sociedad civil sobre la elaboración de presupuestos con perspectiva de género y las metodologías de preparación.

20. En el marco del proyecto PRO-PALOP, la Quinta Comisión Parlamentaria llevó a cabo un proceso de formación y concienciación de parlamentarios sobre la elaboración de presupuestos con perspectiva de género. También se ha impartido formación interna a los empleados de la administración pública, especialmente de los departamentos administrativos y financieros, para garantizar y supervisar la aplicación de este enfoque en el presupuesto del Estado.

21. En este sentido, en 2023, el Gobierno organizó un taller para evaluar la integración de la perspectiva de género en la gestión de las finanzas públicas del país, con el apoyo financiero de la Unión Europea. Este taller utilizó el nuevo módulo de género de la metodología PEFA<sup>1</sup>, que complementa el diagnóstico realizado en la evaluación estándar de PEFA, ya realizada en Santo Tomé y Príncipe en 2009, 2013 y 2019.

22. El objetivo del taller era recopilar información sobre la capacidad del sistema de gestión de las finanzas públicas de Santo Tomé y Príncipe para cumplir los objetivos del Gobierno de atender las distintas necesidades de hombres y mujeres, así como de los distintos subgrupos dentro de estas categorías. Para ello, se realizó un análisis del conjunto de indicadores del marco del PEFA sobre el género. Además, el taller permitió evaluar el impacto diferencial de las políticas públicas sobre hombres y mujeres en función de su género.

23. En consecuencia, en el Presupuesto General del Estado (OGE) para el año 2022, como se indica en el capítulo V<sup>2</sup>, se ha iniciado el proceso de presupuestación con perspectiva de género para el sector del agua y el saneamiento. En el proyecto de presupuesto estatal para el año 2023, en el mismo capítulo (V)<sup>3</sup>, todos los proyectos y programas que contribuyen al desarrollo del país se clasifican con indicadores de género.

24. En colaboración con varias ONG, el Gobierno ha puesto en marcha actividades de creación de capacidad para promover los derechos de las mujeres rurales y fomentar sistemas alimentarios sostenibles. El objetivo de esas medidas es reforzar las capacidades técnicas y organizativas de las dirigentes rurales.

### **Institución nacional de derechos humanos**

25. La República Democrática de Santo Tomé y Príncipe aún no ha establecido una institución nacional independiente de derechos humanos conforme a los Principios de París.

26. No obstante, para cumplir ciertas normas de derechos humanos, ha creado una Comisión Intersectorial de Derechos Humanos (CIDH), encargada de elaborar informes internacionales sobre derechos humanos y de supervisar la aplicación de las recomendaciones resultantes.

27. Se creó la Oficina de Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Justicia, Administración Pública y Derechos Humanos, para coordinar, entre otras cosas, las actividades de la CIDH. Esta última es miembro observador de la red de defensores del pueblo, comisiones de derechos humanos y otras INDH de la CPLP.

<sup>1</sup> Gasto público y responsabilidad financiera.

<sup>2</sup> Documentos (gov.st).

<sup>3</sup> [https://www.financas.gov.st/index.php/publicacoes/documentos/category/231-proposta\\_](https://www.financas.gov.st/index.php/publicacoes/documentos/category/231-proposta_)

También está reconocida por las INDH de la Unión Africana. En 2007 se creó el INPG, cuya función es promover y proteger los derechos de la mujer. En 2022, el Gobierno integró el Ministerio de Derechos de la Mujer en su estructura organizativa para reforzar su apoyo a la familia, la mujer, la infancia y las cuestiones de género.

28. En conclusión, cabe destacar que la creación de una INDH es un compromiso externo asumido por el Estado de Santo Tomé, y que actualmente se están adoptando medidas para poner en práctica este compromiso a corto plazo en Santo Tomé y Príncipe.

### **Defensoras de los derechos humanos y de la sociedad civil**

29. En Santo Tomé y Príncipe, varias organizaciones no gubernamentales se movilizan para defender los derechos de las mujeres, como la AMJ, la Plataforma por los Derechos Humanos y la Equidad de Género, ACASTP, ADESTP, SOS MULHER, la Asociación Mama Catxina, la Asociación de Mujeres y la Red de Mujeres Policias. Las activistas individuales también han contribuido en cierta medida a aumentar la visibilidad de los problemas de la mujer y la igualdad de género en el país.

### **Medidas especiales de carácter temporal**

30. Para acelerar el proceso de igualdad real entre hombres y mujeres, el Estado de Santo Tomé y Príncipe ha puesto en marcha varias medidas, tales como:

#### *Medidas políticas*

- Elección de una mujer a la Presidencia de la Asamblea Nacional;
- Nombramiento de cuatro mujeres para cargos ministeriales;
- Nombramiento de la primera Inspectora General de la Policía Nacional;
- Paridad en los órganos colegiados de la administración o las empresas públicas;
- Puesta en marcha de varias campañas de concienciación sobre los derechos de la mujer en todo el país.

#### *Medidas legislativas*

- Reformas legislativas para armonizar las leyes nacionales con las normas internacionales sobre derechos de la mujer, incluida la aprobación de nuevas leyes, como la Ley de la Familia, la Ley Laboral, el Estatuto de la Función Pública y la Ley sobre la Paridad, así como otras disposiciones independientes;
- Ratificación de varios convenios internacionales y regionales sobre derechos humanos, incluidos los derechos de la mujer, como la CEDAW y su Protocolo, así como el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos sobre los Derechos de la Mujer;
- Promoción de la paridad en los órganos colegiados de la administración o las empresas públicas;
- Organización de varias campañas de concienciación sobre los derechos de la mujer en todo el país.

#### *Medidas institucionales*

- Institucionalización de las Comisiones IV y V de la Asamblea Nacional;
- Creación de un Ministerio de Derechos de la Mujer;
- Creación de la Secretaría Regional de Asuntos Sociales;

- Creación del Instituto para la Promoción de la Igualdad de Género;
- Creación del Centro de Asesoramiento sobre la Violencia Doméstica;
- Creación de la Oficina de Orientación sobre Familia, Género y Violencia Doméstica en la Región Autónoma de Príncipe;
- Creación del Instituto de la Juventud;
- Creación de la Dirección de Protección Social, Solidaridad y Familia;
- Creación de la Secretaría de Derechos Humanos.

### **Estereotipos discriminatorios**

31. Santo Tomé y Príncipe forma parte de la comunidad mundial y, por consiguiente, no puede quedar al margen de ciertas situaciones de discriminación contra las mujeres. Sin embargo, en comparación con otros países, no se conocen casos notorios de estereotipos de género y, si existen, son menos visibles.

32. No obstante, el Gobierno ha adoptado medidas para prevenir estas situaciones y eliminar la desigualdad de género en todos los aspectos de la vida social. Es importante subrayar que esta conciencia social es esencial para garantizar que todas las personas, independientemente de su género, tengan las mismas oportunidades de triunfar en la vida.

33. Por ello, es necesario seguir apoyando los esfuerzos del Gobierno y la sociedad civil para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer y promover la igualdad de género. Esto debería incluir políticas y programas para promover la educación de las niñas, el acceso de las mujeres a la atención de la salud, el empleo y los puestos de liderazgo, y medidas para combatir la violencia contra las mujeres.

34. En los medios de comunicación se crearon los programas “*A voz da mulher*”<sup>4</sup> y “*Bem estar familiar*”<sup>5</sup>.

35. El Instituto de la Juventud, en colaboración con el UNFPA, dentro del proyecto “Sonrisas para la vida”, realizó actividades de creación de capacidad para jóvenes líderes comunitarios en todos los distritos del país.

36. Además, el Ministerio de Educación, con el apoyo del UNFPA, organizó dos sesiones de formación sobre educación sexual para profesores de enseñanza secundaria. Asimismo, otras instituciones públicas y privadas han desarrollado actividades de concienciación.

### **Violencia de género contra la mujer**

37. Como se ha mencionado, varias instituciones gubernamentales y no gubernamentales han desarrollado actividades de formación y concienciación para sensibilizar al público sobre la prevención de la violencia doméstica y otras formas de violencia contra las mujeres. El objetivo es concienciar a la sociedad sobre los derechos de las mujeres y eliminar todas las formas de discriminación contra ellas. Como resultado, se ha producido un aumento significativo de las denuncias públicas de violencia doméstica y otras formas de violencia contra las mujeres.

38. En colaboración con las entidades pertinentes, también ha sido posible mejorar la calidad de los marcos jurídicos y las normas penales relativos a los delitos de violencia contra las mujeres.

---

<sup>4</sup> La voz de las mujeres.

<sup>5</sup> Bienestar familiar.

39. Sin embargo, el país sigue teniendo dificultades en este ámbito, sobre todo por la falta de un centro de acogida específico para las víctimas de la violencia doméstica.

40. El Gobierno ha adoptado una serie de medidas para eliminar la violencia doméstica o conyugal, entre ellas:

- Acompañamiento y remisión de las víctimas a las autoridades judiciales por parte del CACVD;
- Concienciación sobre la prevención de las enfermedades cardiovasculares y el cambio de comportamiento en las comunidades y las escuelas, con especial concentración en los jóvenes, los adolescentes y las parejas;
- Formación y desarrollo de la capacidad de agentes de policía y técnicos sanitarios para identificar casos de violencia y abusos sexuales;
- Implementación del plan de acción de REDE VIDA para prevenir la revictimización, velando por la protección y seguridad de las víctimas;
- Descentralización de los servicios de apoyo a las víctimas;
- Inicio del proceso de creación de una base de datos para un sistema integrado de registro y transmisión de datos penales.

41. Estas medidas han dado lugar a un aumento del número de denuncias en todos los puntos de contacto con las autoridades competentes (comisarías de distrito, policía judicial, CACVD, SOS MULHER, Fiscalía, hospital central) en todo el país.

### **Trata de personas y explotación sexual**

42. La trata de personas y la explotación sexual tienen graves consecuencias para la vida, la libertad personal, la libre determinación sexual y la integridad física y moral de las personas afectadas. Estos actos están estrictamente prohibidos y son punibles en virtud de la legislación vigente en Santo Tomé y Príncipe, incluidos la Constitución de la República y el Código Penal. Los artículos 153 a 181 del Código Penal prevén sanciones penales para quienes se dediquen a la trata de personas y a la explotación de la prostitución.

43. Para prevenir y combatir estas prácticas, el país ha ratificado varios convenios internacionales y regionales, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, la CEDAW, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el Protocolo Adicional para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa dicha Convención, y la Convención contra la Corrupción. El país también colabora con Interpol y otras instituciones internacionales similares para prevenir y combatir estas prácticas.

44. Aunque en Santo Tomé y Príncipe no hay signos alarmantes de trata de personas, se han emprendido acciones específicas de formación y concienciación para prevenir esas prácticas.

### **Participación en la vida política y pública en condiciones de igualdad**

45. Los artículos 15 y 57 a 59 de la Constitución de la RDSTP garantizan la participación de las mujeres en la vida pública de forma integral. Estos artículos reconocen la igualdad de derechos y deberes entre hombres y mujeres ante la ley y en la participación en la vida política, económica, social y cultural del país. Garantizan la libre participación de la mujer en la vida política y en la dirección de los asuntos del país, el derecho de voto y el acceso a cargos públicos en condiciones de igualdad y libertad.

46. La Ley sobre Paridad Núm. 11/2022, refuerza específicamente el derecho de las mujeres a participar en la vida política y pública. Su objetivo es promover políticas activas de igualdad entre hombres y mujeres, haciendo efectivos los principios de dignidad humana, justicia e igualdad mencionados.

47. Para promover la participación de las mujeres en la vida política y pública, Santo Tomé y Príncipe ha ratificado los principales convenios internacionales y regionales, como ya se ha señalado. Sin embargo, es importante observar que la mera existencia de la Ley sobre Paridad no es suficiente y que es preciso elaborar planes de formación, información, concienciación y empoderamiento de las mujeres. Estas medidas deben aplicarse gradualmente a lo largo del tiempo.

48. Para concluir, cabe señalar que la presencia de la mujer es cada vez más notable en diversos sectores de la función pública y en diversas organizaciones sociales.

### **Natalidad**

49. La Dirección General de Registro y Notariado y el UNFPA han realizado varias campañas gratuitas de inscripción de nacimientos para niños de 0 a 14 años, en el marco del programa “No dejar a nadie atrás”. Estas campañas tuvieron lugar en todo el país y permitieron inscribir a alrededor del 98 % de la población, según la DGRN.

50. Durante el último examen periódico universal, que tuvo lugar en 2012, el Estado de Santo Tomé y Príncipe aceptó las recomendaciones de adherirse a la Convención de 1954 y a la Convención de 1961 relativas al Estatuto de los Apátridas. Sin embargo, hasta la fecha, el país aún no ha dado los pasos necesarios para ratificar esas convenciones. Por consiguiente, es importante que Santo Tomé y Príncipe adopte medidas concretas para ratificarlas en un futuro próximo.

### **Educación**

51. Aunque actualmente no está en marcha ninguna campaña específica de alfabetización para mujeres, el Gobierno ha previsto llevar la educación a las comunidades rurales a través del programa Educación para Todos. Además, la accesibilidad a la escuela ha mejorado gracias a la ampliación de la enseñanza obligatoria del sexto grado al tercer año, y a la construcción y rehabilitación de aulas en todo el país.

52. Debido al aumento significativo del número de jóvenes embarazadas, se han introducido cambios en la reglamentación de la enseñanza para facilitar su asistencia a clase, en consonancia con el Proyecto de Empoderamiento de las Niñas y Educación de Calidad para Todos (PEREQ) y la Carta Política sobre Educación 2019-2023.

53. En Santo Tomé y Príncipe no existe ninguna práctica institucionalizada que impida la participación de las mujeres en la enseñanza superior. Se respetan los principios de igualdad de género definidos en la Constitución de la República y otras leyes nacionales. Por consiguiente, hombres y mujeres son libres de proseguir sus estudios en función de sus respectivas disponibilidades y capacidades.

54. El Ministerio de Educación cuenta con una dirección denominada IGE, cuya función es recopilar toda la información sobre los casos de violencia de género, incluida la violencia sexual, perpetrados contra niños y adolescentes en las escuelas. Esta Dirección se encarga de adoptar medidas administrativas para sancionar a los responsables de esos actos y de remitir los casos a las autoridades competentes para iniciar procedimientos penales cuando sea necesario.

## **Empleo**

55. En lo que respecta al empleo en Santo Tomé y Príncipe, cabe mencionar que las oportunidades laborales no se presentan de forma equitativa para hombres y mujeres debido a las diferencias históricas en el nivel educativo, especialmente en lo que se refiere a cuestiones socioculturales y al papel reproductivo de la mujer, así como a la falta de estructuras de apoyo. Esto se traduce en diferencias significativas en las ocupaciones desempeñadas y en las relaciones laborales, con repercusiones visibles en los ingresos de ambos sexos. Sin embargo, es importante destacar que no existe discriminación legal en este sentido, de conformidad con los artículos 15 (1 y 2) y 43 a) de la Constitución de la República.

56. Según los datos disponibles en el RGPH de 2012 sobre las características económicas de la población, ambos性os tienen acceso al empleo formal en Santo Tomé y Príncipe. Esto significa que tanto las mujeres como los hombres tienen la oportunidad de participar en el mercado de trabajo, aunque la proporción de mujeres es inferior a la de hombres. De hecho, la población activa mayor de 15 años asciende a 56.295 personas, de las cuales el 61,8 % son hombres (34.813) y el 38,2 %, mujeres (21.482). La mayoría de esta población (52,6 %) tiene menos de 35 años y se concentra en los grupos de edad de 15 a 24 años (19,6 %) y de 25 a 34 años (33 %), con una mayor proporción en este último grupo de edad.

57. Las mujeres son mayoría en el sector informal de Santo Tomé y Príncipe, donde se dedican principalmente a actividades de servicios y ventas. Se observa que el 58,9 % de las mujeres trabajan en el sector del comercio, frente a solo el 41,1 % de los hombres, ya que en Santo Tomé y Príncipe esta profesión no exige cualificaciones importantes. Prueba de ello es que la tasa de feminización en la categoría de “trabajadores no calificados” es del 71 %.

58. En los últimos cinco años, la presencia de mujeres en el sector informal casi se ha duplicado. Las mujeres ven en este sector una alternativa interesante porque requiere menos cualificaciones y especializaciones. Este tipo de actividad facilita la conciliación de la doble jornada laboral, se adapta a las necesidades económicas y permite a las mujeres gestionar su tiempo. En resumen, el sector informal es una fuente de empleo preferida por las mujeres para satisfacer las crecientes demandas de sus múltiples funciones, aunque los ingresos sean modestos (RGPH, 2012).

59. El Código del Trabajo de la República Democrática de Santo Tomé y Príncipe no prevé la discriminación salarial entre hombres y mujeres. Por el contrario, el artículo 22 del Código garantiza la igualdad de condiciones laborales, incluida la remuneración, para los trabajadores de ambos sexos.

60. En la práctica, no hay diferencias salariales en la administración pública. La Ley 5/97, revisada en 2018, define el escalafón profesional y las escalas de sueldos en función de las categorías, los puestos y la antigüedad. El artículo 9 b) de la misma ley establece que todos los trabajadores tienen derecho a una remuneración conforme a la ley.

61. Es esencial subrayar que el acoso sexual en el lugar de trabajo es un acto prohibido y condenado por las leyes de Santo Tomé y Príncipe. Sin embargo, la prevención y la educación también son necesarias para combatir el acoso sexual en el lugar de trabajo, además de las medidas punitivas previstas por la ley. Las campañas de concienciación son un medio importante para sensibilizar a la sociedad y prevenir esta práctica reprobable.

### Servicios médicos

62. El programa de gastos públicos incluye una partida presupuestaria para la salud reproductiva de las madres, y para los recién nacidos, los niños y los adolescentes, que se ha incluido en los presupuestos generales del Estado presentados por los sucesivos Gobiernos. Sin embargo, esta partida presupuestaria no ha podido utilizarse por falta de disponibilidad financiera. No obstante, se han realizado actividades conexas con el apoyo financiero de asociados de cooperación como los organismos de las Naciones Unidas (OMS, UNFPA y UNICEF), así como otros asociados bilaterales.

63. Si bien no existe un plan de formación obligatorio y periódico, la formación sobre salud y derechos sexuales y reproductivos es una práctica habitual. Está a cargo del Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Educación, con el apoyo técnico y financiero del UNFPA y el Fondo Mundial. Estas formaciones se dirigen no solo a los trabajadores sanitarios, sino también a los del sistema educativo, asociaciones juveniles, asociaciones de poblaciones clave (HSH y PS), comunidades rurales, diversas clases profesionales, estudiantes de nivel secundario, agentes de policía y propietarios de bares y discotecas de todo el país. Por ejemplo, recientemente se organizó una sesión de formación para 210 docentes de primaria y secundaria (88 hombres y 122 mujeres) como parte del proyecto de Educación Sexual Integral (ESI).

64. En el marco del estatuto de los usuarios que establece la Ley Fundamental sobre Salud, los pacientes tienen derecho a rechazar o aceptar libremente un tratamiento médico. Este derecho está garantizado por las disposiciones del artículo 17 b) y g) del estatuto de los usuarios, que estipulan que los usuarios tienen derecho a decidir si reciben o rechazan la atención que se les ofrece, salvo que la ley disponga otra cosa. Además, tienen derecho a reclamar por el trato recibido y, según proceda, a recibir una indemnización por los daños sufridos. Sin embargo, a veces estos derechos no son respetados por algunos centros de salud, lo que priva a los ciudadanos de sus derechos fundamentales.

65. Es importante subrayar que las leyes de Santo Tomé y Príncipe prohíben toda experimentación médica o científica con mujeres sin su consentimiento previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 h) del Protocolo Facultativo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los derechos de la mujer, que ha sido ratificado por el Gobierno de Santo Tomé y Príncipe. Además, el artículo 12 de la Constitución de la República confirma que esta prohibición tiene fuerza de ley en el ordenamiento jurídico nacional.

66. En cuanto a la cuestión de la legalización del aborto en determinadas circunstancias, cabe señalar que el artículo 139 del Código Penal de Santo Tomé y Príncipe despenaliza el aborto. Este artículo también estipula las condiciones en las que se permite el aborto, entre ellas si lo practica un médico en un centro oficialmente reconocido, con el consentimiento libre y voluntario de la embarazada y si se realiza durante las 12 primeras semanas de embarazo.

67. En lo que respecta al acceso a la atención de la salud en Santo Tomé y Príncipe, es importante subrayar que el Estado no discrimina a este respecto. De hecho, el derecho a la salud está reconocido como derecho fundamental en la Constitución, y todos los ciudadanos tienen derecho a las mismas prestaciones de salud, sin discriminación, y están sujetos a las mismas obligaciones.

68. Actualmente en el Ministerio no existe ningún plan para identificar las esferas en las que escasean los médicos especialistas. Sin embargo, en la política nacional de recursos humanos (2019-2022) del Ministerio de Salud Pública se recomienda que se elabore un plan de formación. Este plan debería ponerse en marcha en el primer semestre de 2023.

### **Empoderamiento económico y prestaciones sociales**

69. El Estado de Santo Tomé y Príncipe ha adoptado medidas para eliminar los obstáculos a los que se enfrentan las mujeres y desarrollar sus competencias empresariales. Estas medidas incluyen:

- En 2019, se inició un programa social para ayudar a las familias vulnerables a salir de la pobreza extrema. Este programa proporciona una transferencia periódica (bimestral) de 1.200 dobras a las familias que se encuentran por debajo del umbral de extrema pobreza. El propósito de estas transferencias condicionales es aumentar el capital humano de esas familias y eliminar la pobreza generacional;
- Tras la formación profesional, la iniciativa ACPE (Apoyo a la Creación de Empleo Autónomo), que es un subcomponente del Programa para Familias Vulnerables (PFV) en cooperación con el Centro de Formação Profissional de São Tomé, concedió una suma de dinero a 67 beneficiarios seleccionados del PFV para financiar sus microproyectos de inversión (distritos de Mé-Zochi, Cantagalo y Lobata).

Total de beneficiarios	Mujeres	Edad
2 543	2 495	20-55

### **Mujeres del medio rural**

70. El Gobierno de Santo Tomé y Príncipe, a través de los proyectos PRIASA II, COMPRAM, PEREQ, PSSR, WACA, GIME y otras instituciones no gubernamentales como el IMVF y diversas organizaciones de la sociedad civil, ha puesto en marcha varias acciones encaminadas a asegurar el acceso de las mujeres y niñas rurales a servicios básicos como la atención de la salud, la planificación familiar, el agua, la educación, el empleo formal, la protección social, la justicia, la tierra y el crédito. Sin embargo, las mujeres siguen siendo las principales víctimas de la pobreza en el país.

### **Cambio climático y reducción del riesgo de desastres**

71. Cabe señalar que en el ámbito del cambio climático no existen leyes relacionadas específicamente con el género aplicables en casos de desastre, sino políticas como la ENIEG, la NDC, la Estrategia Participativa del Agua y el NAP que tienen en cuenta la vulnerabilidad de las mujeres a los desastres, así como su resiliencia y la mitigación del cambio climático.

72. En el marco del proyecto de adaptación al cambio climático en las zonas costeras, se construyeron estructuras comunitarias en la comunidad de Iô Grande para proteger la escuela, ya que el mar había destruido el muro de protección y los alumnos corrían el riesgo de sufrir inundaciones a causa del río.

73. Las mujeres de la comunidad participaron en la construcción de las estructuras para aprovechar su mano de obra. El proyecto de Gestión Integrada de Recursos Hídricos (GIRH) ha impartido formación a: i) los miembros de los Comités de las cuencas, sobre las cuestiones de género y la gestión de cuencas hidrográficas en la isla de Santo Tomé (ríos Ribeira Afonso y Neves) y en la isla de Príncipe (río Papagaio); ii) las mujeres del río Prováz, sobre su papel en la gestión integrada de los recursos hídricos.

### **Mujeres con discapacidad**

74. En 2012 se aprobó la Ley Fundamental para las Personas con Discapacidad (Ley 7/2012), pero su aplicación aún requiere una reglamentación, que se está preparando.

75. En el marco del FPV, se ha creado un mecanismo de quejas y reclamaciones (MRR). Permite a los beneficiarios y al personal del proyecto denunciar los casos de violencia de género, con el fin de resolverlos y reducir su incidencia.

76. Cada año, el presupuesto estatal asigna 775.000 dobras a tres ONG del país (ACASTEP, ADSTEP y ASSTP). La transferencia de esta suma depende de la disponibilidad financiera del presupuesto. En 2022 se transfirió el 70 % de la suma.

77. Además de apoyar a las ONG, la DPSSF ayuda a las personas con discapacidad a título individual con una subvención trimestral de 480 dobras. Esta ayuda económica se denomina “pensión continua” y se financia con cargo al presupuesto del Estado.

78. En cuanto a la educación, no se dan las condiciones suficientes para promover la educación especial para personas con necesidades educativas especiales, y no hay suficientes centros especializados de formación profesional. Debido a barreras físicas y sociales, una gran proporción de personas con discapacidad no tiene acceso a la educación.

79. En el ámbito de la salud y la asistencia social, los mecanismos especializados de apoyo a niños, adolescentes, mujeres y ancianos con discapacidad son insuficientes debido a la falta de mecanismos de prevención de la discapacidad y de programas de estimulación del desarrollo neuropsicomotor. Además, la falta de dispositivos compensatorios es un obstáculo para su integración social.

80. Aunque no existen mecanismos especializados, es importante señalar que las leyes nacionales garantizan la igualdad de acceso de las personas con discapacidad a la asistencia médica y farmacológica, a la educación y a la justicia.

81. En la actualidad no existe ningún mecanismo de asistencia o resolución diferenciado para los casos de mujeres y niñas con discapacidad que son víctimas de violencia de género, lo que pone de manifiesto la necesidad de crear procedimientos específicos para dar respuesta a estas situaciones.

### **Igualdad en las relaciones familiares**

82. Las parejas de hecho y las parejas casadas están sujetas a las mismas normas en lo que respecta a los impedimentos establecidos en los artículos 20 a 22 del Código de la Familia, como se indica en el artículo 197 de dicha ley.

83. Cabe señalar que, según el Código de la Familia, hombres y mujeres tienen el mismo derecho a contraer segundas nupcias tras un primer matrimonio.

84. No obstante, el artículo 25 de la Ley 19/18 establece los requisitos que deben cumplir hombres y mujeres, incluido un plazo de 90 y 300 días, respectivamente, para contraer nuevo matrimonio tras la disolución de su unión anterior.

## **IV. Conclusión**

85. El análisis realizado permite concluir que, a pesar de la escasez de los recursos económicos y financieros, el país ha cumplido en términos generales con los compromisos adquiridos a nivel internacional en materia de igualdad y equidad entre hombres y mujeres.

86. Se ha avanzado mucho en la igualdad de género en la educación. Las infraestructuras creadas han permitido a las niñas y mujeres de las zonas urbanas y rurales acceder a una educación de calidad y completarla con éxito, y desarrollar su liderazgo.

87. Se ha mejorado notablemente el marco jurídico de STP, lo que ha contribuido a promover los derechos de la mujer. Sin embargo, a pesar de las mejoras, persisten las disparidades en el disfrute de estos derechos debido a la escasa difusión de las leyes y al déficit en su aplicación.

88. No existen medidas de discriminación positiva para reducir las diferencias de género existentes.

89. El sector de la salud dispone de un marco estratégico y operacional armonizado que permite una integración eficaz de la perspectiva de género. El acceso a los servicios de salud es efectivo para toda la población.

90. Las deficiencias de la integración de la perspectiva de género son especialmente evidentes en los ámbitos de la presupuestación, el seguimiento y la evaluación, y en la capacidad institucional en materia de género. Las cuestiones de género todavía no se consideran una prioridad organizativa y las referencias a ellas suelen ser de carácter general y superficial.

91. Es necesario reforzar significativamente la capacidad de la mayoría de los sectores para la integración eficaz de la perspectiva de género, velando por que las instituciones desarrollen una auténtica cultura de igualdad de género.

92. Es evidente que queda mucho por hacer para garantizar la promoción efectiva de la igualdad y la equidad entre hombres y mujeres en Santo Tomé y Príncipe. Esto requiere un compromiso institucional operacional que pueda apoyar eficazmente la vinculación entre género y desarrollo, abordando las necesidades prácticas y estratégicas de hombres y mujeres para alentarlos a participar activamente en el desarrollo y beneficiarse por igual de sus ventajas. Además, es necesario mejorar la concienciación y la difusión de los derechos de la mujer.

**Anexo****Comité *ad hoc* encargado de redactar el proyecto del quinto informe sobre la CEDAW**

<i>Nombre</i>	<i>Institución</i>	<i>Función</i>
Gregório SANTIAGO	MJAPDH	Superintendente/Funcionario de categoría superior
Alda RAMOS	INPG	Directora Ejecutiva
Georgina RODRIGUES	MJAPDH	Coordinadora de la Oficina de Derechos Humanos del MJAPDH
Carlos LOPES	GDR	Director Nacional de Política, Estudios, Inspección y Evaluación de proyectos de MDM
Jailça LIMA	INPG	Técnico superior de tercera clase
Valdisonia GOMES	INPG	Técnico superior de tercera clase